



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.

Nosotros, **ROY DAVID URTECHO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, identidad número 0801-1970-04719, de este domicilio, actuando en su condición de Presidente del Colegio de Abogados de Honduras según el artículo 34 literal m) de la Ley su Ley Orgánica, quien en lo sucesivo se denominará "**CAH**" y **NELSON WILLYS MEJIA MEJIA**, General en situación de retiro, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, identidad número 1706 - 1954 - 00247, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, nombrado mediante Acuerdo Número 210/2010 de fecha 20 de abril del 2010; quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA DGMM**", ambos con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio:

CONSIDERANDO: Que los suscritos reconocen la importancia de la colaboración interinstitucional y ven la conveniencia de estrechar relaciones entre ambas instituciones; asimismo mantienen la convicción que la calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable entre ambas.

CONSIDERANDO: Que el Objeto del CAH es cumplir y hacer cumplir con relación a la profesión del Derecho, actividades con la finalidad de procurar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados enalteciendo la profesión del Derecho, asimismo cooperar con los Centros de Enseñanza Superior, en los aspectos administrativos, técnicos, docentes y culturales.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones gozan personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

POR TANTO: De conformidad a lo establecido los artículos 29 y 31 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras.

En uso de las facultades de que están investidos, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y acción conjunta entre el **CAH y la DGMM**, que les permita desarrollar determinadas actividades de capacitación a los Profesionales del Derecho sobre temas del campo marítimo, asimismo, actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las instituciones.

El **CAH** prestará su colaboración y cooperación, con el objeto de incorporar en su programa de capacitación a empleados de la **DGMM**, a fin de actualizarlos en diversas ramas del derecho. **El CAH** pagara los honorarios profesionales de los capacitadores conforme a la disponibilidad presupuestaria.

La **DGMM** Impartirá instrucción en Derecho Marítimo debidamente certificada.

CLAUSULA SEGUNDA: Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen cooperar en los siguientes campos:

1. Apoyarse mutuamente en programas de capacitación.
2. Facilitar el personal competente para impartir capacitaciones;
3. Nombrar al interior de sus respectivas Entidades un enlace, mismo que será el responsable de coordinar todas las acciones y actividades derivadas del presente Convenio Interinstitucional.
4. Facilitar los respectivos Centros de Capacitación con los que cuenta el **CAH**.

CLAUSULA CUARTA: El presupuesto y logística requerida para la realización de las actividades estipuladas en el presente convenio deberán ser coordinadas con las máximas autoridades de cada una de las respectivas administraciones, según la necesidad de capacitación que surja en cada una de ellas.

CLAUSULA QUINTA: Será responsabilidad de ambas instituciones mantener una estrecha coordinación, debiendo programar reuniones de trabajo periódicas o cuando lo amerite el caso, con el fin de intercambiar opiniones y estructurar las rutinas de trabajo, dejando constancia por escrito de todo lo tratado y efectuado en las mismas, debiendo elaborar un informe final, una vez estén terminados los trabajos deberán ser dirigidos a la Honorable Junta Directiva del CAH y al Director General de la DGMM.



CLAUSULA SEXTA: Este convenio podrá darse por terminado por el incumplimiento de alguna de las partes en lo acordado, por reducciones presupuestarias y por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años una vez firmado, y podrá rescindir o prorrogarse a voluntad de las partes expresadas por escrito con dos meses de anticipación sin que se interrumpan las acciones ya iniciadas.

La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas, durante la vigencia del mismo.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes Septiembre del año dos mil doce.

ROY DAVID URTECHO LOPEZ
Presidente del Colegio de Abogados



NELSON WILLYS MEJIA
Director General de la Marina Mercante

